

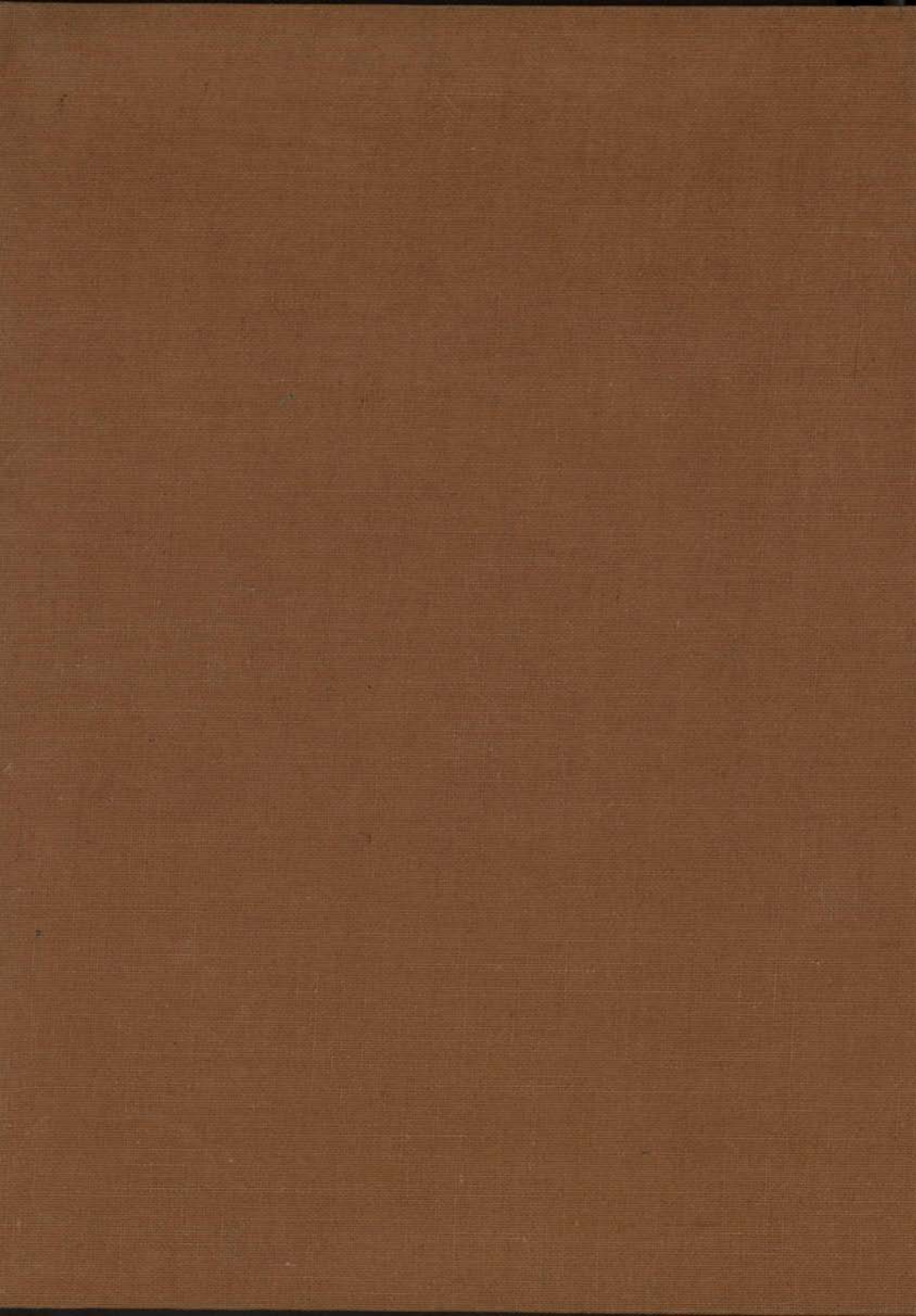
A-C.52/5



HERA

LIB

SOL



N. 113
6h

4- Caj. 52/5

22 pag. incluz. ported

Re

MEMORIA

BRIGADA

AL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE LA GOBIERNACION.

R
34661

MEMORIA

AL EXCERENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION,

POR

DON **MEMORIA MARTINEZ**

representante de los comerciantes e industriales, a

DIRIGIDA

AL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Memoria del Sr. D. Martínez



IMPRESO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA GOBERNACION

EN EL AÑO DE 1861

EN LA CIUDAD DE MADRID

37421
5

MEMORIA

DIRIGIDA

AL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION.

J. J. Benavente
K. Dec. 1884

MEMORIA

DIRIGIDA

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION,

POR

DON PABLO MARTINEZ,

representante de los comerciantes é industriales á
quienes afecta la reforma de la

PUERTA DEL SOL.



MADRID:—1856.

IMPRENTA DE DON JOSE MARIA ALONSO,

calle de Valverde, núm. 5.

MEMORIA

DIRECIDA

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION

POR

DON PABLO MARTINEZ

representante de los comerciantes é industriales é
quienes afecta la reforma de la

PUERTA DEL SOL.



Mano de don Pablo Martinez

MADRID:—1888.

IMPRESA DE DON JOSE MARIA ALONSO,

calle de Valverde, núm. 5.

que vemos, es la ley de las Cortes constituyentes, sancionada por S. M. fecha 21 de julio de 1855, en la cual se consigna que es de utilidad pública la reforma de la Puerta del Sol, y que procede la expropiación forzosa de los terrenos que sean necesarios para el ensanche de dicha localidad, verificando las respectivas indemnizaciones con arreglo á lo prevenido en la ley de 17 de julio de 1856. Las Cortes, dejando al Gobierno la aplicación de la ley, expresaron consignar detalles de que no debieron ocuparse. El dato que debemos tener á la vista para hacer las observaciones que nos proponemos, es el dictamen de la Comisión

HONRADO por la confianza de mis comitentes tengo el deber de acudir á V. E. esponiendo las razones que militan en favor de la justicia y la equidad que reclaman los sagrados intereses de aquéllos en cuanto tienen relación con la proyectada reforma de la Puerta del Sol y calles adyacentes.

Lejos está de nuestro propósito el oponernos á la indicada reforma ni el hacémos cargo del curso que ha llevado este grave negocio. En favor de lo primero está la necesidad y el ornato, y en observación de lo segundo, solo deberemos decir, que sea por la inversión del orden con que desde un principio se trató la cuestión, ó porque la base de la reforma no está apoyada en la estricta justicia y en la conveniencia, es lo cierto, que en cerca de dos años que hace ya que este asunto viene preocupando á la capital de España, se ha adelantado bien poco en orden á realizar tan deseada reforma. El hecho legal mas culminante

que vemos, es la ley de las Cortes constituyentes, sancionada por S. M., fecha 21 de julio de 1855, en la cual se consigna que es de utilidad pública la reforma de la Puerta del Sol, y que procede la expropiación forzosa de los terrenos que sean necesarios para el ensanche de aquella localidad, verificando las respectivas indemnizaciones con arreglo á lo prevenido en la ley de 17 de julio de 1836, á quien se causen perjuicios por la reforma citada. Las Cortes, dejando al Gobierno la aplicación de la ley, escusaron consignar detalles de que no debieron ocuparse. El dato que debemos tener á la vista para hacer las observaciones que nos proponemos, es el dictámen de la Comisión nombrada por decreto de V. E. de 16 de enero del corriente año, publicado en la *Gaceta* de 5 de febrero siguiente. En aquel documento, á vuelta de la exposición de principios é ideas, que no es de nuestra incumbencia impugnar, se establece el modo de verificar la indemnización á los dueños de los edificios que se expropian, y más adelante se consigna el 4 por 100 del valor total de la expropiación para indemnizar á los inquilinos que ejercen el comercio ó la industria en las casas que hayan de ser demolidas. Aquí, Excmo. Sr., comienza la serie de nuestras observaciones. Ellas, no lo negaremos, son enteramente nuevas en nuestro país. Nunca se ha sentido la necesidad de aplicarlas como al presente, y salvando los casos particulares, jamás el Gobierno se vió obligado á escuchar razones como las que hoy consignaremos. Por difícil y nue-

va que sea la tarea que nos ocupa, esperamos tratarla con tan buena fé y con tal copia de razones, que tenemos por cierto el alcanzar la justicia que pedimos. El Gobierno de S. M. y la opinion pública habrán de escuchar lo que hay de cierto en tan grave asunto; y si bien por causas que están al alcance de uno y otra, la importancia y las condiciones del comercio y de la industria, se encuentran en nuestro pais apreciadas con escasa ilustracion, aun hay, sin embargo, bastante sensatez y criterio para oír la verdad cuando se demuestra clara y sencillamente; y el representante del comercio y de la industria confia mucho menos en el acierto con que presente la cuestion, que en el fondo de justicia, de equidad y de conveniencia en que hará descansar sus argumentos; protestando desde ahora, que al defender la propiedad del trabajo y de la inteligencia, procurará guardar el mas justo respeto á opiniones que juzga equivocadas, sin faltar ni á las conveniencias ni á la dignidad del sagrado derecho de peticion; pero dentro de tan justos limites habrá de producirse con razon y energia, siquiera pueda herir susceptibilidades que es forzoso cedan ante las poderosas razones que habrá de esclarecer en el presente escrito. Lo que importa es fijar la opinion y decir la verdad en tan grave negocio por cuyo medio se hallará el acierto, respetando y protegiendo todo lo que merezca respeto y proteccion.

Al determinar que el citado 1 por 100 se aplique á la indemnizacion de los perjuicios que el comercio y la industria puedan sufrir, verificándose la reforma, se ha



sentado, como no podia menos, el principio de que aquellas dos clases merecen justa indemnización por el daño que están próximas á padecer; pero al fijar la suma indemnizable, se ha desconocido completamente su verdadera importancia. El 1 por 100 sobre el valor de los edificios expropiados quizá no alcanzara á cubrir los gastos de traslación del mobiliario contenido hoy en todos los establecimientos á quienes afecta la reforma. Esto sentado, la cantidad referida no puede ser considerada como la justa indemnización que merecen el comercio y la industria. Aquí se ha cometido un grave error, nacido sin duda alguna, de la falta de exámen, de la impremeditada apreciación ó de la ignorancia con que se ha considerado la masa de intereses perjudicados. Solo así nos esplicamos aquella mezquina asignación; haciendo á sus autores la justicia de creer que si hubieran tenido conocimiento exacto de la importancia de los intereses cuya defensa nos está confiada, habrían determinado otra suma mas elevada y necesaria al sagrado objeto que se propusieron. Porque estamos muy lejos de pensar que personas tan ilustradas participáran de la errada opinion que tambien ha llegado á nuestros oídos, por la cual creen algunas gentes que en la indemnización relativa á la reforma de la Puerta del Sol solo la propiedad territorial tiene razon para reclamar,

— Esta equivocada apreciación nos obliga á patentizar la importancia de los perjuicios que sufrirá la industria; y puesto que á vista de lo que pasa, es forzoso tambien demostrar lo que crean y fomentan el comercio y la industria y ofrecerlo clara y distintamente á los ojos de quien

no lo comprende, procedamos á manifestarlo hasta con números si es preciso.

Nadie ignora que en todas las grandes poblaciones, y por consiguiente en Madrid, cuando un comerciante ó un industrial desean adquirir un establecimiento pequeño ó grande, en un punto tan concurrido como la Puerta de Sol y sus calles inmediatas, es preciso en la mayor parte de los casos, pagar una fuerte prima, llamada vulgarmente traspaso, al inquilino saliente; lo cual empieza á formar parte del capital con que se establece la industria. Surge en el momento mismo la necesidad reclamada por el lujo, la competencia y las demandas del consumo, de verificar obras de ornato que respondan á la civilización y á la importancia que tiene la capital de la monarquía, y que invirtiendo en ellas mayor ó menor suma, forman también parte del capital que concurre á la alimentación de la industria. Si esta se ejerce en un mismo local en una série de años prolongada, como acontece á muchos industriales á quienes representamos, hay que hacer frecuentes reformas é innovaciones, unas escitadas por la rivalidad y otras por el deterioro natural que el tiempo imprime, continuando así una cadena de desembolsos que se emplean en el mayor lucimiento de los establecimientos quizá sin aumentar por ello sus productos.

Instalado con aquellos primitivos y siguientes gastos, ejercen el comerciante y el industrial su penosa y asidua tarea; y convertidos casi en esclavos del trabajo: sujetos á la adversidad de sus especulaciones: sometidos á los caprichos del público: alcanzando pocos periodos de bonan-

za : sufriendo los efectos de las convulsiones políticas que matan sus negocios, y observando una economía y un orden, á cuya sombra logran en fuerza de tiempo y de privaciones una posición holgada (el que la consigue), trabajan uno y otro día: procuran acreditar su establecimiento: reducen sus utilidades por alcanzar mas favor de parte del público y van creando allí un capital de trabajo y de inteligencia que tiene su valor efectivo y sonante en todos los países que hay bastante buen criterio para apreciar este género de riqueza. Al paso que el comerciante y el industrial desempeñan su tarea civilizadora, aumentan el valor de las fincas en que habitan por los fuertes alquileres que satisfacen: levantan los crecidos subsidios que el Estado les pide: concurren á proporcionar al consumo lo que há menester para sus necesidades: mantienen y fomentan el movimiento comercial é industrial, ayudando al desarrollo de la riqueza: contribuyen á acrecer los rendimientos de la renta de aduanas en cantidades muy considerables; mantienen y educan un personal numeroso de dependientes y obreros de ambos sexos que hallan una decorosa y útil ocupacion; y forman, en fin, un cuadro de familias pacíficas y honradas que prestan al Estado su apoyo moral, material y personal. Esta es, Escellentísimo Sr., la verdadera fisonomía industrial de nuestros comitentes, y esperamos que V. E. no hallará impertinente la menuda relacion que acabamos de hacer, porque es muy necesaria para apreciar el asunto que nos ocupa, con toda la razon y los antecedentes que deben hacerlo las personas que traten sin pasion de ningun género este grave negocio.

Sentados estos principios, y demostrada así en conjunto, la importancia de los intereses de nuestros representados, vengamos á tratar de su indemnización, derecho que no hemos de poner en duda, á menos de incrementar á nuestro país un grave cargo, que haría poco favor á la dignidad y á la honra nacional.

Se ha dicho por algunas personas, que en conferencias particulares han tratado de este asunto, que la falta de legislación sobre la materia, es un motivo por el cual puede estar dispensada la indemnización. Tampoco en otras partes, y especialmente en Francia, hay legislación especial para la industria, y sin embargo, son diarias, y hasta generosas, las indemnizaciones que se la aplican por causas de utilidad pública.

No hay allí lo mismo que en España, mas que una ley general de expropiación, y ella tiene una aplicación común cuando se trata del pago de los daños y perjuicios que se causan á la propiedad en casos idénticos al que nos ocupa. A la misma altura, con la misma preferencia, y con el respeto mas profundo, está considerada allí la propiedad territorial, que la industrial, la literaria, etc. Ocupándonos de este grave punto que ya no ofrece la menor duda, en los países que marchan á la cabeza de la civilización europea, asentaremos que, cuando como ahora, las indemnizaciones son precisas, porque sin verificarlas sería un sarcasmo invocar la utilidad pública, no hay ni puede haber diferencia sobre la propiedad del suelo y la de las industrias ejercidas sobre él. Si la propiedad territorial desaparece, no queda por cierto allí la industrial. Ambas

dejan el espacio en virtud de la expropiacion mas ó menos oportuna, pero forzosa, y ambas pierden su importancia relativa. ¿Por qué, pues, se ha de negar á la segunda la justicia que la ley concede á la primera? ¿O será necesario que en la última mitad del siglo XIX hayamos de demostrar que el trabajo es un verdadero capital y el capital una propiedad tan santa como cualquier otra?

Porque la Comision haya apreciado en su dictámen de un modo equivocado este grave punto, quizá porque en su mayoría se componia de personas oficiales, y entre las que ni un solo industrial se contaba, no hemos de deducir que la industria no merezca mayor indemnización que la señalada. Si hubieran tenido presente las razones que dejamos apuntadas; si hubieran reparado que la industria de que se trata, está representada por mas de 200 individuos que mantienen un numeroso personal de obreros y dependientes de ambos sexos; que pagan una elevada suma por el subsidio industrial y de comercio; que satisfacen mas de 12 millones de reales por derechos de aduanas; que producen un movimiento que se eleva á mas de 50 millones anuales; y si hubieran, en fin, reconocido que todo esto, en las condiciones normales de quietud y de sosiego, es una verdadera riqueza que tiene un valor efectivo, ¿cómo es posible que habrían dejado de apreciar las cosas en su verdadera importancia, señalando á la industria la debida indemnización que con tanta justicia reclama por los notorios perjuicios que se la causan? ¿O se ha creido, que porque hasta hoy no ha habido aquí práctica de verificar este género de pagamen-

to de daños, estábamos dispensados de ser justos y equitativos? ¿Por qué la Comisión no ha acudido á tomar datos de lo que para estos casos ocurre en los países en que el derecho de las indemnizaciones á los industriales es ya una cosa incontrovertible? Pues qué ¿no pierden nada el comerciante y el industrial con su violenta variación de domicilio? ¿No han creado nada en el sitio de que se les espulsa? ¿No perderán nada en el lugar á donde vayan?

La inteligencia mas limitada responde á estas lógicas preguntas, y la conciencia y los hechos y las particulares condiciones locales dicen que pierden mucho, que no saben lo que pierden, si la industria y el trabajo que aquellos hombres han ejercido en determinado sitio, tienen que practicarlos en otro lugar mas ingrato, que les niegue los resultados que antes han obtenido en el que dejan. Arrojarles del sitio en que viven, olvidarse completamente de lo que les cuesta estar allí, no tener en cuenta lo que pierden, ni indemnizarles de los perjuicios que se les causen, es, hablando con bien dolorosa franqueza, arruinarlos.

Que esta terrible calamidad se hubiera intentado allá, en tiempos en que la reforma de la Puerta del Sol se inventó, se explica por las circunstancias en que vivía el país; y aun es preciso confesar que no se llevó á cabo por el temor sin duda, de lastimar tan sagrados intereses.

Lo que no se concibe, Excmo. Sr., es que verificada despues en el país una revolución política, que se hizo al mágico grito de la «moralidad» vuelva hoy á presentarse

la cuestion casi en los mismos términos que antes, por lo que afecta á los intereses que representamos. Nuestra causa tiene al presente la doble defensa que le presta la existencia de un Gobierno honrado, que no ha de consentir á sabiendas la ruina de nuestros representados, ni ha de seguir ciegamente el consejo equivocado de una Comision que ha comprendido mal el asunto que nos ocupa. Al rudo golpe de una cuestion de ornato público, no han de quedar aplastados los intereses de numerosas familias; al deseo de realizar un plan de embellecimiento, no ha de conculcarse el sagrado derecho de propiedad; ni á la idea de ostentar un lujo de ensanche local, han de quedar lastimados, dispersos y conmovidos inmensos capitales que son producto legitimo y honrado del trabajo, de la inteligencia y de la virtud.

En buen hora que se verifique la reforma proyectada, porque es ya una necesidad imprescindible en la que están interesadas la comodidad y la belleza de la capital de la monarquía. En este punto no habrá opiniones discordes, y los industriales, bien agenos de estar dominados por un sentimiento de egoismo, unen su voto á la opinion general; pero hágase la obra atendiendo como merecen todos los sagrados intereses á quien forzosamente ha de lastimar, y ténganse en cuenta las luminosas observaciones que recientemente han espuesto los propietarios á quienes afecta, y que, si lo necesitaran, nosotros les daríamos todo nuestro débil apoyo.

La Comision á que ya nos hemos referido, ha podido dar un consejo sano acerca de los altos deberes que

tienen que cumplir los poderes públicos, cuando como al presente se trata de acometer una obra colosal, que ha de refluir en general utilidad. En semejantes circunstancias, los gobiernos deben de ser siempre generosos, indemnizando con la justicia propia de quien comprende toda la intensidad del mal que se ocasiona, para conseguir el bien que se busca.

En Francia especialmente, tienen lugar con mucha recuencia las expropiaciones forzosas; y haciendo justicia al modo con que allí se verifican las compensaciones, casi puede decirse que en aquel país es una fortuna para muchos industriales lo que aquí en idénticas circunstancias es una verdadera ruina para todos. Consiste esto, en que además de reconocer como caso de rigorosa justicia la indemnización á la industria, nunca se acomete allí una obra de la magnitud de la que tratamos, sin contar antes con medios suficientes y holgados para pagar toda clase de daños y perjuicios sea quien fuese á quien se irroguen. Y solo así se pueden concebir y desarrollar pensamientos atrevidos en obras de utilidad pública; no del modo que aquí se ha comprendido, porque en suma, la reforma de la Puerta del Sol trátase de hacer á costa de la propiedad y de la industria sin que el Gobierno, para realizar la obra, acuda mas que con el mandato. No es esta la altura á que deben colocarse los Gobiernos justos é ilustrados cuando se trata de cosas de tal magnitud; y nosotros abrigamos el íntimo convencimiento de que el nuestro no rebasará la línea de justicia que tiene por norte y que buscará y hallará medios de realizar la reforma



sin causar los graves perjuicios de que hemos hablado. Que no ha de producir una perturbacion de intereses que quedarían lastimados ante la idea de llevar á término una obra para cuya realizacion son necesarios recursos efectivos bastantes á compensar las daños que se causan, ni ha de consentir tampoco, que la vista del observador mida la belleza de la reforma por la intensidad del mal que ha ocasionado.

Se ha exagerado grandemente la reforma de la Puerta del Sol considerandola con relacion al orden público: y conviene por lo tanto á nuestro propósito, poner la verdad en su punto, negando desde luego que el orden público tenga nada que tener hoy, pero anunciando que puede temer mañana.

Cerca de dos años hace ya que la Puerta del Sol ofrece el repugnante aspecto del villorrio más descuidado de España. En ese largo período ha ocurrido una revolución política que ha conmovido á la sociedad: ha reinado en la capital una epidemia espantosa: ha corrido un temporal que ha paralizado las obras públicas y particulares: han carecido de trabajo centenares de jornaleros y se han elevado los precios de la mayor parte de los artículos de consumo; y á pesar de todas aquellas desfavorables circunstancias, el sensato pueblo de Madrid no ha visto subvertido ni siquiera amenazado el orden público, porque no se haya llevado á término la reforma de la Puerta del Sol. No se abulte, pues, esa idea exagerada, porque pudiera suceder que ante el temor pueril que produzca, se resuelva la cuestion con notoria injusticia, ni se toque tampoco á

somaten con tan alarmante concepto, porque el sosiego de Madrid ni ha estado ni está amenazado por tal cosa.

La conservación del orden público tiene por su más sólida base el respeto á la propiedad y á las leyes; y el modo mejor de conservarle, es no llevando al corazón del propietario, del comerciante, del industrial y de las demás clases útiles del Estado la perturbacion de sus sagrados derechos. Sentada esta verdad universal, y atendiendo al modo con que han sido considerados los intereses que representamos, admitimos desde luego la cuestion de orden público para el remoto caso de que no se atienda á nuestras justas reclamaciones. Importa mucho esclarecer este punto que se ha tomado como arma de intimidacion para resolver de una manera inconveniente la cuestion de que se trata.

Si la reforma se verifica del modo que propone la Comision, en un mismo dia se ejecutará la espulsion de mas de 200 industriales á quienes representamos y con ellos saldrán tambien del lugar que ocupan sus familias y los centenares de obreros á quienes sostienen. Del modo que está poblado Madrid digase, si es posible, que á la vez puedan proporcionarse igual numero de establecimientos en donde poder ejercer sus respectivas industrias y si esta violenta variacion de domicilio no elevará el precio de los inquilinatos. Para todas las personas que desean tratar este negocio con buena fé e imparcialidad y para las que conocen y saben apreciar cuanto ya hemos espuesto acerca de la vida industrial y de sus especiales condiciones, la perturbacion que á un mismo tiempo se introduciría

en todos los intereses afectados habia necesariamente de producir los efectos naturales, por los que el orden público pudiera padecer. Alíctiva sería entonces la situación que ofrecerian nuestros representados; y es indudable que se comenzaría entonces una serie de calamidades que se haría quizá sentir hasta en los países extranjeros. No vemos imposible ni extraño siquiera, que en el estado de confusión y ruina en que se hallarían tantos honrados y útiles ciudadanos, surgiera una crisis comercial que encontrando en aquel hecho extraordinario un motivo doloroso pero forzado, hiciera suspender operaciones cuyo curso regular se interrumpiría en nombre de la pública utilidad. Y es tanto mas de temer tan funesto desenlace, cuanto que el comercio detallante de Madrid viene padeciendo hace ya mucho tiempo un abatimiento

mortal que tiene su origen en causas que omitimos citar aquí por no hacer demasiado extenso el presente escrito, pero que son tan ciertas como dolorosas.

Los efectos de la calamidad que tememos, se harían sentir por el íntimo enlace que tienen las relaciones del comercio y de la industria, hasta en los mercados extranjeros, y fuera entonces harto bochornoso para el decoro y la honra nacional, el dar tan triste ejemplo de indiferencia y de total abandono hacia el comercio y la industria que han mercedo siempre á los ojos de todos los Gobiernos ilustrados del mundo, una protección digna de la misión civilizadora y humanitaria que tan útiles clases desmerecen, ahora como en los tiempos de la mas remota antigüedad.

No llegará el caso de que el Gobierno de S. M. desampare ni abandone los sagrados intereses que representamos y en esta justa esperanza descansan cuantos puedan ser afectados por la reforma.

De cuanto acabamos de manifestar habrá comprendido V. E. que atendiendo á la mas severa justicia, á la equidad y á elevadas consideraciones morales, políticas y sociales, procede que antes de comenzar la reforma de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes, se indemnice previamente á las industrias que hoy se ejercen en aquel punto de los perjuicios que se las causen: medios hay y sobrados de averiguar el daño que se causará; lo que es preciso que haya es debida justificación para apreciarlo; y en esta parte la esperamos cumplida de V. E. Aun procediendo así, los industriales á quienes afecta la reforma padecerán en un orden cuyas pérdidas futuras no es fácil determinar; pero al menos se habrá acudido en lo posible á remediar sus desgracias presentes.

Una declaracion importante debemos consignar antes de concluir. Cualquiera que sea el curso que lleve este asunto, ora se pidan noticias á mis representados para conocer la importancia de sus reclamaciones, ora el Gobierno desee proporcionárselas por otros medios que estime oportunos, desde ahora protestamos guardar la buena fé que es proverbial en el comercio español y obrar con toda la imparcialidad necesaria en asunto de tanta transcendencia: y queremos no ser atendidos si por nuestra parte (que no sucederá) hubiere exageracion en sus pretensiones ó falta de la franqueza propia de gentes honradas;

porque tenemos el íntimo convencimiento de que la indemnización será tanto mayor cuanto mayor sea la razón y la buena fé con que la pidamos.

Acabamos, Excmo. Señor, de molestar la atención de V. E. en demanda de la justicia y la equidad que pedimos para nuestros comitentes. Cumplimos con un deber sagrado defendiendo intereses dignos de la mas alta consideracion y obedecemos al deseo que V. E. nos ha manifestado verbalmente de que formulemos por escrito nuestra humilde opinion. Dificil es que en la forma hayamos acerlado á conseguirlo, pero tenemos fé en la bondad de nuestras opiniones y mas que todo, en la justificacion de V. E. que estamos seguros no ha de permitir que se lastime una masa de intereses acumulados con el concurso de la inteligencia, el trabajo y la economia.

Madrid 16 de febrero de 1856.

Excmo. Sr.

D. Pablo Martínez





1072858

